



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 155-2017-MDC-GM

Castilla, 10 de Abril de 2017.

VISTO:

La Solicitud (Expediente N°01172) recepcionada con fecha 13 de enero de 2017, presentada por Ana Silvia Carrasco Huachillo, Informe N°093-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH, con fecha de recepción 01 de febrero de 2017, emitido por la encargada de Escalafón y Archivo, Informe N°074-2017-MDC-GAyF-SGRH, con fecha de recepción 23 de febrero de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°125-2017-MDC-GAyF-SGRH, con fecha de recepción 24 de marzo de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°226-2017-MDC-GAJ, con fecha de recepción 06 de abril de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre descanso a cuenta de vacaciones del año 2015 - 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

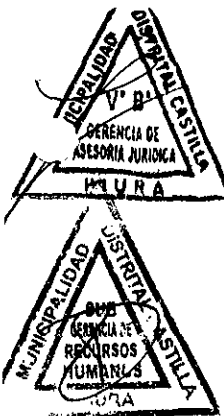
Que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, prescribe que (...) los trabajadores tienen derecho a descanso semanal anual remunerados, su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, mediante solicitud (Expediente N°01172), presentada por Ana Silvia Carrasco Huachillo, en el cual manifiesta que: "mediante documento b), de la referencia, le suscrita solicito la programación de uso de mis vacaciones pendientes de los años 2015 y 2016, las mismas que fueron postergadas por necesidad de servicio. Con documento de la referencia a), se me solicita el apoyo durante las diferentes etapas del Proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N°09-2016, en tal sentido, recorro a su despacho para que se re programe el uso de mis vacaciones, como se detalla a continuación: año 2015 (06 días), se harán efectivas a partir del 06 de febrero de 2017, año 2016 (30 días), se harán efectivas en el mes de marzo de 2017."

Que, mediante el Informe N°093-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH, emitido por la encargada de Escalafón y Archivo, manifiesta que la Servidora Ana Silvia Carrasco Huachillo, solicita descanso físico pendiente del año 2015 (06 días) y año 2016 (30 días). El descanso físico pendiente del año 2015 a partir del 06.02.2017, hasta el 11.02.2017, el descanso pendiente del año 2016, a partir del 01 hasta el 30 de marzo del 2017, según el rol de descanso físico vacacional del año 2017, su descanso físico vacacional está programado para el mes de marzo del año 2017. Así mismo informa que la Servidora Municipal labora bajo la condición de Contratada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, encargada de Trámite Documentario.

Que, con Informe N° 074-2017-MDC-SGRH, e Informe N° 125-2017-MDC-SGRH, emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye lo siguiente: "Que, el Artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que señala el rol de vacaciones su aprobación y modificación: las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor, cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación." Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 46° del Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad - RAPP, prescribe: "El rol de vacaciones se aprobará mediante resolución, en el mes de noviembre del año anterior, de acuerdo a las necesidades y al interés del trabajador, al acumular doce meses del servicio efectivo". Asimismo según el Artículo 47° del Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad - RAPP, señala: "Cualquier variación de las vacaciones, posterior a la aprobada se efectuara con la debida documentación y mediante Resolución Gerencial Municipal".

Que, con Informe N° 226-2017-MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que "el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el Servidor Público de carrera tiene derecho a: Gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de 02 periodo. En merito a la normativa señalada, la trabajadora anteriormente había solicitado la programación del uso de sus vacaciones pendientes del año 2015 y 2016 el cual consta en la solicitud de MDC-GAyF-SGRH, de fecha 13 de enero del 2017, la Subgerente de Recursos Humanos de esta entidad comunica que la Gerencia de Administración y Finanzas autoriza que su persona deberá apoyar sin descuidar sus funciones, durante las diferentes etapas del proceso de selección para la contratación administrativa de servicios CAS N° 009-2016-MDC-CEPE, llevándose a cabo a partir del día 16 al 31 de enero de 2017".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 155-2017-MDC-GM

Castilla, 10 de Abril de 2017.

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, que en "conformidad al literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y habiéndose producido la acumulación de (2) periodos vacacionales, esta Gerencia recomienda que, en mérito al análisis realizado, se procese a emitir Resolución General declarando PROCEDENTE la solicitud presentada por la trabajadora ANA SILVIA CARRASCO HUACHILLO, debiéndose Raprogramarse, por necesidad del servicio su descanso físico pendiente del año 2015, por el periodo de seis (6) días que deberá hacerse efectivas a partir del 06 al 11 de febrero del 2017, y respecto de sus vacaciones pendientes año 2016, efectivas a partir del 01 hasta el 30 de marzo de 2017 por el periodo de treinta (30) días."

Que, el Gerente Municipal habiendo tomado conocimiento el día 06 de abril de 2017, de la presente Solicitud de descanso físico vacacional a cuenta del periodo vacacional del año 2017 y realizado el procedimiento correspondiente, autoriza con fecha 06 de abril de 2017 el acto administrativo conforme lo señalado en el Título V, Artículo 46° y 47° el Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, por lo consiguiente estando a lo dispuesto y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las FACULTADES conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 21° numeral 27, que indica "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las licencias con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, dispuestas en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (...);y;

Con los vistos de la Gerencia: Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

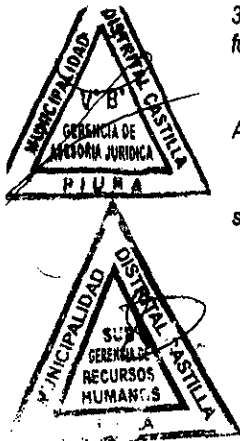
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, y con eficacia anticipada la solicitud de descanso físico a cuenta del periodo vacacional del año 2015 y 2016, de la Servidora Municipal ANA SILVIA CARRASCO HUACHILLO, otorgándole 06 días de descanso físico vacacional, a partir del 06 al 11 de febrero de 2017, correspondiente al año 2015, y 30 días de descanso físico vacacional a partir del 01 al 30 de marzo de 2017, correspondiente al año 2016, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. WILBERT MARINO ZEPEDA REYNOSO
E. F. E.